PROCESO	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	VICTOR RICARDO RINCON VAENCIA CEDULA 72.263.792 Y HEIDY JOHANNA RAMOS MONTENEGRO CEDULA 22.739.467
RADICADO	08-758-31-84-001-2022-00286-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, para su estudio. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

Soledad, 21 de julio de 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (21) de julio de dos mil veinte y dos (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del Código General del Proceso el despacho, procederá a admitirla.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores VICTOR RICARDO RINCON VAENCIA CEDULA 72.263.792 Y HEIDY JOHANNA RAMOS MONTENEGRO CEDULA 22.739.467.

SEGUNDO: Imprimase el trámite previsto en el Art. 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese de este proveído al Agente del Ministerio público, y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

CUARTO: Téngase como pruebas las documentales obrantes al interior del plenario.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los demandantes al Dr. JAIME ENRIQUE FLOREZ MORALES, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 03 DE AGOSTO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 103 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ